

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO 0001



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "CRUZ FARMA CRUFHA S.A."

OTORGADO POR: AMABLE HORACIO BASTIDAS MORA y BERENIZ PATRICIA BASTIDAS ESPINOSA

CUANTÍA: USD 35200.00

DI. 3 COPIAS

JM

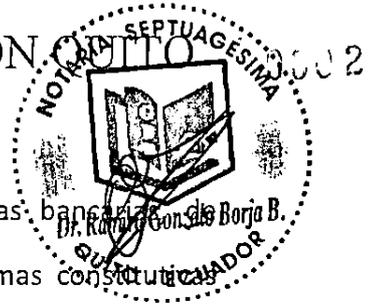
ESCRITURA No. 2015-17-01-70-P-001286

FACTURA NUMERO: 001-001-000003550

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, Notario Septuagésimo del Cantón

Quito, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución simultánea de la Compañía "CRUZ FARMA CRUFHA S.A.." El señor AMABLE HORACIO BASTIDAS MORA, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme se justifica con la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante y la señorita BERENIZ PATRICIA BASTIDAS ESPINOSA, de estado civil soltera, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, hábiles e idóneos para invertir en la presente Compañía que se denominará COMPAÑÍA CRUZ FARMA CRUFHA S.A. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escritura pública a su cargo, sírvase insertar una que contenga la de la Fundación y Constitución simultánea de la Sociedad Anónima denominada COMPAÑÍA CRUZ FARMA CRUFHA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen el señor AMABLE HORACIO BASTIDAS MORA, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme se justifica con la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante y la señorita BERENIZ PATRICIA BASTIDAS ESPINOSA, de estado civil soltera, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, hábiles e idóneos para invertir en la presente Compañía que se denominará COMPAÑÍA CRUZ FARMA CRUFHA S.A., conforme al contenido de los estatutos que a continuación se menciona CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMONACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará: COMPAÑÍA CRUZ FARMA CRUFHA S.A., en consecuencia usará tal

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

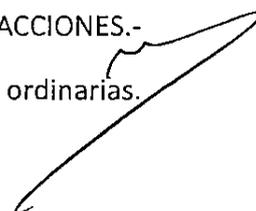


denominación en todas sus operaciones comerciales, crediticias, bancarias y financieras, regirse por las Leyes Ecuatorianas, la Ley de Compañías y normas constructivas establecidas en el contrato social. ARTICULO SEGUNDO.- La COMPAÑÍA CRUZ FARMA CRUFHA S.A., Es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, no obstante por acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas podrá abrir sucursales, agencias y representaciones dentro fuera de la ciudad o del país. ARTICULO TERCERO.- El Objeto Social de la compañía es: Dedicarse A la fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución de medicamentos farmacéuticos tanto para seres humanos y animales sean estos al por mayor o menor; Dedicarse a la fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución de insumos y equipos farmacéuticos en general; A atender el suministro de medicamentos al mercado farmacéutico sean estos públicos o privados; A la fabricación, elaboración, representación, comercialización, distribución y promoción de productos farmacéuticos; A la representación de empresas nacionales o extranjeras en la comercialización de productos farmacéuticos y todo tipo de equipamiento en el ámbito farmacéutico en general; A la administración de una cadena de farmacias, y servicios de laboratorios clínicos , químicos, como de imágenes; A la compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de especialidades de productos farmacéuticos; A la importación y exportación y comercialización en general de materia prima para la elaboración de medicamentos e insumos, en fin la Compañía se dedicará a todas las actividades mercantiles determinadas en este estatuto.- ARTICULO CUARTO.- El tiempo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, por acuerdo o resolución de la Junta General de accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES .- ARTICULO QUINTO.- EL IMPORTE DEL CAPITAL .- El capital social de la

Compañía es de treinta y cinco mil doscientos dólares americanos (US\$.35.200,00) divididos en treinta y cinco mil doscientas acciones ordinarias de un dólar cada una y que van numeradas desde el 0001 hasta el 35.2000 inclusive, el capital se encuentra pagado en especie según la alícuota porcentual distribuida en el cuadro de integración de capital, que se adjunta como habilitante, el mismo que ha sido evaluado por los accionistas y dan su justo precio, transferido su dominio a favor de la compañía, sin tener que hacer ningún reclamo posterior por este concepto, aclarando que sobre los bienes aportados no existe gravamen alguno ni impedimento legal para su transferencia, cuadro de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
AMABLE BASTIDAS MORA	32.000	32.000	32.000
BERENIZ BASTIDAS ESPINOSA	3.200	3.200	3.200
TOTAL	35.200	35.200	35.200

ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir las que emitan, debiendo ejercitar este derecho dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, o por medio de la resolución directa emanada por la misma junta, en cuanto se refiere a la forma del aumento del capital social. ARTICULO SEPTIMO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La compañía podrá reducir su capital social por resolución de la Junta General, siempre que el capital disminuido sea suficiente para el cumplimiento del objeto social y no cause perjuicio a terceros. ARTÍCULO OCTAVO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones representan el total del capital social y son acumulativas y ordinarias.



NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



ARTICULO NOVENO.- EMISIÓN DE ACCIONES.- La emisión de acciones se hará de acuerdo a las normas de estos estatutos. La Junta General en cualquier tiempo podrá reglamentar la emisión de acciones, en todo caso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías número y clase, precio, forma y plazo de pago. ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias, derechos reales sobre las acciones y demás modificaciones al derecho sobre las acciones. ARTICULO DECIMO PRIMERO; TITULO DE ACCIONES.- Los títulos de acciones estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en la ley de compañías. Deberán extenderse en talonario correlativamente numerado. Un mismo título puede contener varias acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas, la propiedad de las acciones se transfieren mediante nota de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiera. La transferencia de dominio de las acciones deberá inscribirse en el libro de acciones y accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar o no de las acciones libremente no admite limitaciones. ARTICULO DECIMO CUARTO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La acción es indivisible. ARTICULO DECIMO QUINTO: DERECHO QUE CONFIERE UNA ACCION.- La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales que señala la ley y los que se determinan en estos estatutos, cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO DECIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas está limitada al monto de sus acciones. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas está limitada al monto de sus acciones. CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

DECIMO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General la compone los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión o en el domicilio donde habita el accionista cuando se trate de Asamblea Universal Extraordinaria de Accionistas. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para constituir quórum en la Junta General se requiere, si se trata de la primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representante acreditados mediante carta -poder.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discutirán sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas



NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



en ese período, según el estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- En las Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- En las Juntas Ordinaria y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VEGÉSIMO SEPTIMO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o secretario Ad-hoc como secretario, redacte una Acta – resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos estarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TRIGÉSIMO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la

fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir uno o más comisarios quienes duraran un año en sus funciones; c) aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la ley de compañías vigente ; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) autorizar la transferencia, enajenación, a cualquier titulo de los bienes y muebles de propiedad de la compañía; g) acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la ley; h) elegir el liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la Compañía. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENTE .- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Presidente de la compañía debe ser accionista de la Compañía y durará en sus funciones dos años contados a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ser reelegido, sus atribuciones y deberes son: a) Presidir la Junta General y convocar a reuniones de dicha junta; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reformas a los estatutos, aumento o disminución del capital, ampliación y prorroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la Compañía, transformación o fusión de la Compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia definitiva o



NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



impedimento de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General, incluyendo las representaciones legales de la Compañía, remplazo que será hasta que se designe a nuevo Gerente General e) Abrir Cuentas corrientes y de ahorros en cualquier banco de la localidad en forma conjunta con el Gerente General y Representante Legal y girar sobre las mismas; f) Firmar en conjunto con el Gerente General y Representante Legal todo documento o contrato cuya cuantía exceda de los trescientos salarios mínimos básicos unificados del trabajador en general, ya que para cantidades mayores requieren de autorización de la Junta General de socios; y, g) Todas las demás señaladas en la Ley y estos estatutos.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN Y REELECCIÓN .- REQUISITOS.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no accionista y tendrá la calidad de representante legal sea esta judicial o extrajudicial. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, b) Representar, celebrar y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de acto o contrato que corresponda al giro ordinario del negocio; c) Planificar, organizar y dirigir las oficinas, fábricas y más dependencias de la compañía. d) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, como también suscribir y aperturar cuentas dentro del sistema financiero. f) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, protestar letras de cambio, pagares a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles hasta por la cantidad de trescientos salarios mínimos vitales generales en conjunto con el presidente ya que para cantidades mayores requerirá la autorización de la Junta General de accionistas; g) suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos

que celebre la compañía, debiendo estar autorizado por la Junta General de accionistas. h) Presentar a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada sobre la situación de la compañía, acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más relativas al respecto ejercicio económico que también deberá entregar al Comisario. l) Presentar a la Junta General los informes que este organismo le solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como el proyecto del presupuesto anual. m) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales de la Compañía; n) Inscribir su nombramiento y del presidente, con las respectivas aceptaciones en el Registro Mercantil, así como el de los liquidadores si fuera del caso; ñ) Inscribir los traspasos de acciones en los libros respectivos; o) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de los funcionarios, empleados y obreros de la compañía; p) Nombrar apoderados especiales; q) Nombrar Procurador Especial Judicial para los juicios en los que intervenga la compañía con cualquier carácter; r) Nombrar apoderados generales previa autorización del organismo que le designo, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o facultades administrativas; s) Podrá también nombrar gerentes departamentales, y, t) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos.

CAPITULO CUARTO: FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIO.-

NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.- La Junta General designará Comisario, quien podrá ser reelegido indefinidamente, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- BALANCES.-

REPRESENTACIÓN.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- BALANCES.- REPRESENTACIÓN.- El balance refleja fielmente la situación económica financiera de la compañía, deberá ser presentado por los administradores junto con los documentos que señala la ley dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual. ARTICULO

TRIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De las

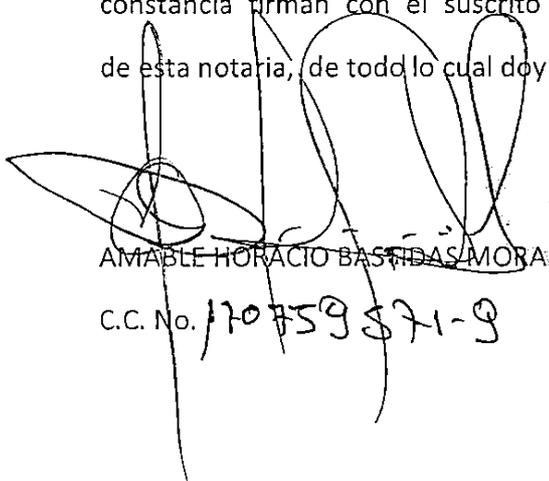


NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN COTACACHI

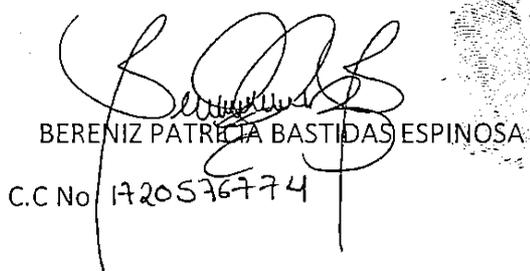


utilidades liquidadas se destinará un porcentaje no menor al diez (10) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta (50) por ciento del capital social. La junta General además cada año podrá acordar la formación el mismo que deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal. Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente sobre los beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reserva expresas efectivas de libre disposición. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía iniciará el primero de enero al treinta y uno de diciembre del mismo año. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- CAUSAS: a.- Por resolución de la junta General convocada expresamente para el objeto; y, b.- Por todas las demás señaladas en la Ley de Compañía. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN.- La Junta General Extraordinaria de accionistas fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de la compañía, designará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley sobre la materia. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Los comparecientes declaran bajo juramento que las acciones suscritas y pagadas son en especie, por lo que los bienes que se aportan a la constitución de la presente compañía son de propiedad común en la alícuota porcentual distribuida en el cuadro de integración de capital mencionado en el Artículo quinto de este contrato social, que ha sido evaluado por los accionistas dando el justo precio a los bienes, los mismos que se transfieren en su dominio a favor de la compañía, sin tener que realizar ningún reclamo posterior por este concepto, aclarando además que sobre los bienes que aportan no pesa ninguna prohibición para su transferencia; Además declaran bajo juramento la correcta integración del capital social, la misma que se realizó en especie conforme consta del habilitante que forma parte de esta escritura pública; además declaran bajo juramento que cumplirán estrictamente con el contenido de la presente escritura de constitución. De manera expresa y señalada autorizan al Doctor Gabriel

Mena Bermeo, a fin de que solicite la constitución, inscripción y registros pertinentes declarando una vez más que es su deseo e intención el constituir la presente compañía anónima denominada COMPAÑÍA CRUZ FARMA CRUFHA S.A., ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Los accionistas resuelven designar como Presidente al señor Amable Horacio Bastidas Mora y como Gerente General y representante legal a la señorita Bereniz Bastidas Espinosa, para un periodo de dos años reelegibles. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, La misma que se encuentra firmada por el Doctor Gabriel Mena Bermeo, profesional con matrícula seis mil trescientos veintiocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



AMABLE HORACIO BASTIDAS MORA
C.C. No. 170759871-9



BERENIZ PATRICIA BASTIDAS ESPINOSA
C.C. No. 1720576774



DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170739571-9
 APELLIDOS Y NOMBRES: BASTIDAS MORA AMABLE HORACIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MELBA CRISTINA VITERI

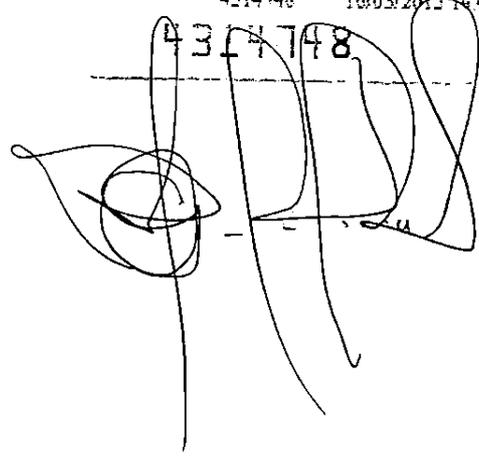


INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPRESARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BASTIDAS RUBEN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORA MARIA AZUCENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-12-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-31






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTO
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 170739571-9 007-0046
 BASTIDAS MORA AMABLE HORACIO
 PICHINCHA SAN MIGUEL DE LOS BA
 S MIGUEL DE LOS BANCOS S MIGUEL D
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0701
 4314748 10/03/2015 14:46:50

4314748



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA: 2015-17-01-70-D-3555
 FACTURA N°
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que consta de... folios útiles (es) que me fue presentado para este efecto y que act seguido devolví al interesado.
 Quito, a 22 MAY 2015

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja.
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD: 6.00

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 65 Acta 65

En YARUQUI provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y OCHO de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ANABLE HORACIO BASTIDAS MORA nacido en SAN MIGUEL DE LOS BAÑOS 10 ENERO de 19 64 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170739571-9 domiciliado en YARUQUI de estado anterior SOLTERO hijo de RUBEN BASTIDAS y de SUSANA MORA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MELIDA CRISTINA VITERI RODRIGUEZ nacida en QUITO el 18 de FEBRERO de 19 79 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171514587-4 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de NELSON VITERI y de MELIDA CRISTINA RODRIGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: YARUQUI FECHA: DIEZ Y OCHO DE JULIO DE 1998

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad... Año... Tomo... Pág... Acta... DÍAS... DÍAS... HORAS...

C-E-R-T-I-F-I-C-A-D-O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el artículo 14 del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

OBSERVACIONES:

Electrónico Físico DIRECCION NACIONAL [] DIRECCION PROVINCIAL [] JEFATURA CANTONAL [] JEFATURA DE AREA []

FIRMAS :

22 ABR 2015 DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCION

0000000579988

CÓDIGO 15



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez cuya copia se archiva de de 1998. Dr. Roberto Gonzalo Borja B.

f) Jefe de Oficina Año..... Tamo..... Pag..... Ada.....

ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fideclara - rada mediante sentencia del Juez Que es fiel copia que se conforma de acuerdo con fecha al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

f) Jefe de Oficina Físico Electrónico

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

f) Jefe de Oficina DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, QUITO 21 de octubre de 1998. RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Vigésimo Séptimo del Cantón QUITO, de fecha 17 de agosto de 1998, los conyuges AMABLE HORACIO PASTIENS FORA y MELBA CRISTINA SUITERI RODRIGUEZ, celebran Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con el art. 149 del Código Civil. Documento que se archiva con el N.º 88-17-1-507, dp, HPR/

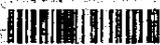


EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANA 172057677-4

APellidos y Nombres: BASTIDAS ESPINOSA BERENIZ PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 2010-11-16
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-05-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: BASTIDAS MORA AMABLE HORACIO
APellidos y Nombres de la Madre: ESPINOSA CAJAS ROSA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-11-16
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-16

V4343V2844
000485123

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DE COPIANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
NÚMERO DE CERTIFICADO 001 - 0121 CÉDULA 1720576774
BASTIDAS ESPINOSA BERENIZ PATRICIA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
QUITO	POMASQUI	2
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2015-17-01-70-D-
FACTURA N° 3557

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra de... fojas(es) útiles (es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 22 MAY 2015

[Signature]
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2015 09:16 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7696469
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1307277812 MOREIRA ESPINOZA MARIA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA CRUZ FARMA CRUFHA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/07/2015 09:16 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

19/05/2015 10.46

Quito, 19 de mayo del 2015

APORTE QUE REALIZAN LOS SOCIOS SEÑORES AMABLE HORACIO BASTIDAS MORA Y BERENIZ PATRICIA BASTIDAS ESPINOSA, EN LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CRUZ FARMA CRUFHA S.A.

BIENES APORTADOS POR HORACIO BASTIDAS MORA QUIEN DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LO REALIZA EN ESPECIE:

QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

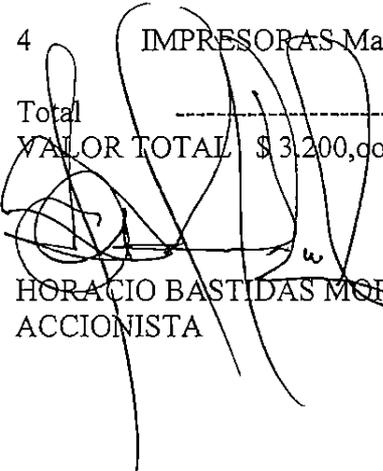
CANTIDAD	DENOMINACIÓN	VALOR
2	ESCRITORIOS METALICOS Marca Atum /secretaria	1.000
2	SILLONES EJECUTIVOS TIPO GERENTE Marca Atum	1.600
2	COMPUTADORA COMPLETOS LG 52X MAX	3.400
1	COMPUTADORA LAPTO Marca Lexmar	1.800
1	SILLON EJECUTIVO Marca Atum	2.000
3	TELEFAX PANASONIC	1.200
1	JUEGO DE SALA/cuero/ INCLUIDO MESA DE CENTRO COPIADORA Marca RICOH	3.000 1.800
1	TELEVISION PLASMA 54 P. SONNY	2.000
5	ARCHIVADORES /FABRI- NACIONAL	2.500
1	JUEGO DE SALA DE REUNIONES MAS 8 SILLAS EJECUTIVAS Marca Atum	3.000
8	SILLAS Marca Atum	4.000
1	LIBRERO Marca Atum	2.200
1	PROYECTOR Marca Panasonic	1.500
Total	-----	\$32.000

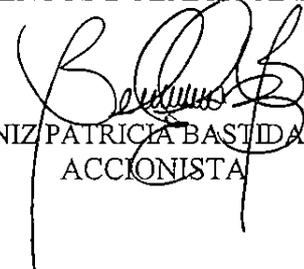
VALOR TOTAL \$ 32.000,00 TREINTA Y DOS MIL DOLARES AMERICANOS

BIENES APORTADOS POR LA SEÑORITA BERENIZ PATRICIA BASTIDAS ESPINOSA, QUIEN DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LO REALIZA EN ESPECIE:

QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	VALOR
4	IMPRESORAS Marca Xerox	3.200
Total	-----	\$3.200
VALOR TOTAL		\$ 3.200,00 TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS


HORACIO BASTIDAS MORA
ACCIONISTA


BERENIZ PATRICIA BASTIDAS ESPINOSA
ACCIONISTA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

0010

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada, de la escritura pública de Constitución de la Compañía "CRUFHA S.A.," otorgada por los señores AMABLE HORACIO BASTIDAS MORA y BERENIZ PATRICIA BASTIDAS ESPINOSA. Quito, veintidós de mayo del año dos mil quince.



DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 42619



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29544
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3258
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA /QUITO /22/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA CRUZ FARMA CRUFHA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL:GG.-

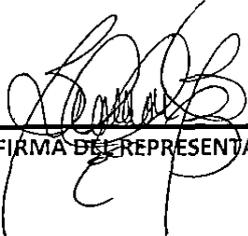
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-R/06-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía Cruz Tarma CLUFHA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Compañía Cruz Tarma CLUFHA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Tchuncha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Tchuncha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Inaguito	BARRIO: El Batán	CIUDADELA: Batán Bajo	
CALLE: Manuel Comacho	NÚMERO: 139-57	INTERSECCIÓN/MANZANA: Portete	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: ..	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2452745	TELÉFONO 2: 2250313	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gmmorales@hotmil.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0984888973	FAX:	..	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a Escuela Guayaquil			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Beerig Patricia Beatriz Espinoza			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 17 20576774			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 11 SEP 2015 F 40 F. 164 16' REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 11 SEP 2015 Ab. Adela Villacis V. C.A.U. - QUITO	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			